



Fecha:	02 de julio de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**PUNTO 1.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100304319.



I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Solicito el monto total por concepto de viáticos y pasajes aéreos de los viajes al interior y exterior del país que el titular de la secretaria y sus acompañantes han hecho desde el 1 de diciembre de 2018 a la fecha. Asimismo solicito la comprobación, factura, nota, o cualquier otro documento que avale el gasto ejercido por cada uno de los conceptos por viáticos y pasajes aéreos, así como el motivo y periodo de estancia del viaje.”(SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Oficina del C. Secretario (OCS)**, quién informó lo siguiente:

*“Al respecto, por lo que compete a la Unidad Responsable 100 Oficina del C. Secretario (UR 100), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la UR 100, se remite la información (desglose de gastos de viáticos y pasajes aéreos) y documentación (copia simple y versión pública de comprobantes) de las comisiones oficiales realizadas por el Titular de esta Secretaría, que obran en los expedientes y archivos de la Coordinación Administrativa de la UR 100, hasta la fecha de ingreso de la solicitud.*

*Por lo anterior, con fundamento en los artículos 103, 106, 111 y 137 de la LGTAIP; 98, 102, 108 y 140 de la LFTAIP; los lineamientos Séptimo, Noveno y Sexagésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se solicita atentamente someter a consideración del Comité de Transparencia en esta Secretaría, la Versión Pública de la información, en la que se eliminó el nombre de una persona física, para lo cual se adjunta copia simple de la versión pública y versión íntegra de los documentos.*

*Respecto de los “acompañantes” se informa que los gastos de viáticos y pasajes sólo se cubren a los servidores públicos que ejecutan una comisión fuera de su centro de trabajo, por lo que no se tienen registros de erogación de viáticos y pasajes para sus “acompañantes”. (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes:





**1. Comisiones oficiales realizadas por el Titular de esta Secretaría, en las cuales se testó el nombre de personas físicas.**

Por lo tanto, **Oficina del C. Secretario (OCS)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en Comisiones oficiales realizadas por el Titular de esta Secretaría, en la cual se testó el nombre de personas físicas.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/07/2019-C.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LAS COMISIONES OFICIALES REALIZADAS POR EL TITULAR DE ESTA SECRETARÍA, EN LA CUAL SE TESTÓ EL NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 2.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100309819.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito todos los pases de abordar de los viajes que ha realizado la titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Esteban Moctezuma, desde el día que asumió el cargo a la fecha de recibida esta solicitud. Además pido se agregue una relación de todos los gastos por concepto de viáticos, traslados y hospedaje.*

*Favor de agregar por cada pase de abordar (al interior de la República mexicana o al extranjero): monto del boleto del avión, fecha en la que realizó el viaje, aerolínea en la que viajó, origen y destino del vuelo.*





*Sobre los viáticos pido se agregue: un desglose específico de para qué fueron utilizados, con base en facturas, recibos, notas de remisión o cualquier comprobante o equivalente que compruebe los recursos entregados al funcionario federal por este concepto.*

*Sobre el hospedaje: solicito factura, recibo, nota de remisión o cualquier comprobante o equivalente en el que conste cuántas noches y en qué hoteles se ha hospedado el funcionario, favor de señalar el precio unitario por noche, cuántas noches pasó en cada destino y el nombre del hotel sin excepción.*

*La SEP y Esteban Moctezuma son sujetos obligados a transparentar la utilización de recursos públicos para desempeñar sus funciones, es por ello que con base en el artículo 6 de la Constitución exijo se garantice mi derecho a la información pública.”(SIC)*

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Oficina del C. Secretario (OCS)**, quién informó lo siguiente:

*“Al respecto, considerando el ejercicio de las facultades, competencias o funciones atribuidas normativamente a la Unidad Responsable 100 Oficina del C. Secretario (UR 100), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la UR 100, se remite la información (desglose de gastos de viáticos, traslados, hospedaje y pasajes aéreos) y documentación (copia simple y versión pública de comprobantes) de las comisiones oficiales realizadas por el Titular de esta Secretaría, que obran en los expedientes y archivos de la Coordinación Administrativa de la UR 100, hasta la fecha de ingreso de la solicitud.*

*Por lo anterior, con fundamento en los artículos 103, 106, 111 y 137 de la LGTAIP; 98, 102, 108 y 140 de la LFTAIP; los lineamientos Séptimo, Noveno y Sexagésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se solicita atentamente someter a consideración del Comité de Transparencia en esta Secretaría, la Versión Pública de la información, en la que se eliminó el nombre de una persona física, para lo cual se adjunta copia simple de la versión íntegra de los documentos...”. (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Comisiones oficiales realizadas por el Titular de esta Secretaría, en las cuales **se testó el nombre de personas físicas.**

Por lo tanto, **Oficina del C. Secretario (OCS)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en Comisiones oficiales realizadas por el Titular de esta Secretaría, en la cual se testó el nombre de personas físicas.





**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/07/2019-C.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LAS COMISIONES OFICIALES REALIZADAS POR EL TITULAR DE ESTA SECRETARÍA, EN LA CUAL SE TESTÓ EL NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 3.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100255319.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"SOLICITO SE INFORME DESDE CUANDO ESTA LABORANDO EN ESA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA LA C. (...), SU AREA DE ADSCRIPCION, SU HORARIO DE LABORES, DE QUIEN DEPENDE JERARQUICAMENTE Y LAS FUNCIONES QUE REALIZA. ASIMISMO SOLICITO SE PROPORCIONE IMPRESION DEL DOCUMENTO LEGAL Y/O CONTRACTUAL QUE ESTABLECE LA RELACION LABORAL DE LA C. (...) CON ESA SECRETARIA DE ESTADO (FORMATO UNICO DE PERSONAL, CONTRATO DE HONORARIOS O CONTRATO DE ASESORIA) DOCUMENTOS QUE DEBERAN CONTENER INVARIABLEMENTE EL NOMBRE Y LA FIRMA DE QUIEN SOLICITO, QUIEN PROPUSO, QUIEN AUTORIZO Y LA FIRMA DE LA C. (...)." (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica, Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)**, quién informó lo siguiente:





"En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100255319** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...), Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 141, en el Estado de México, adjunta la información.

Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.**

*Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido." (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Dos constancias de nombramiento, en las que **se testaron el CURP, RFC de las personas físicas, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular.**

Por lo tanto, la **Unidad de Educación Media Superior Tecnológica, Industrial y de Servicios (UEMSTIyS)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en CURP, RFC de las personas físicas, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio particular, plasmados en dos constancias de nombramiento.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/07/2019-C.3.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL CURP, RFC DE LAS PERSONAS FÍSICAS, LUGAR DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO**



**PARTICULAR, PLASMADOS EN DOS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 4.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100317119.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Requiero conocer los números telefónicos de atención al público de todas las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, así como de los órganos desconcentrados adscritos y de las entidades paraestatales sectorizadas; saber de estos números telefónicos cuáles son call center, cuáles son líneas telefónicas operadas con personal adscrito a estas Unidades Administrativas, y cuáles son operadas por terceros, en este último caso, quisiera me indiquen el monto y vigencia de los contratos, y se me proporcione copia de los contratos." (SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** quién informó lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de información número 0001100317119 y con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito someter a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública de los ocho instrumentos jurídicos que se adjuntan.*





NUMERO DE REGISTRO DE LA UAJyT	DATOS TESTADOS
27712	NOMBRE, NACIONALIDAD, RFC. DOMICILIO FISCAL, FIRMA
27468	
27189	
26242	
26166	
26103	
24727	
24259	

” (SIC)

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Ocho instrumentos jurídicos, en los que **se testaron los nombres, nacionalidad, RFC, domicilio fiscal y firmas de personas físicas.**

Por lo tanto, la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en los nombres, nacionalidad, RFC, domicilio fiscal y firmas de personas físicas, plasmados en ocho instrumentos jurídicos.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/07/2019-C.4.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS NOMBRES, NACIONALIDAD, RFC, DOMICILIO FISCAL Y FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN OCHO INSTRUMENTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE**





**CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 5.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**NÚMERO FOLIO:** 0001100273319.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Se solicita la siguiente información:¿Cuantos vales correspondientes al premio el servidor publico del mes, se recibieron en la Dirección General de Tecnologías de la información y Comunicaciones se recibieron en el 2018? Nombre de la dirección de área y/o funcionario o funcionarios responsables de entregar los vales durante el 2018 La relación del personal que recibieron estos vales y su comprobante de entrega en formato PDF que no genere costo.."(SIC)*

Información adicional: *"Dirección General de Tecnologías de la información y Comunicaciones"(SIC)*

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DGTIC)**, quién informó lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 cuarto párrafo y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 11 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), se informa lo siguiente:*

*Esta Dirección, recibió un total de 156 fajillas de vales correspondientes al premio "El Servidor Público del Mes 2018", en el periodo de enero a diciembre de 2018.*

*El entonces Director de Proyectos de Explotación de Información, Lic. (...), fue el responsable de entregar dichos vales de despena.*



*Por lo anterior, se adjunta en formato PDF para su consulta, la relación del personal que resultó acreedor de dicho premio.*

*Será sometida al Comité la versión pública de dicho documento, debido a que se eliminó lo correspondiente al RFC de cada persona física, ya que se considera un dato personal de conformidad con lo establecido por el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (SIC)*

Los documentos que se anexan son los siguientes:

1. Veinticuatro fojas que contienen la relación de los beneficiarios al premio al servidor público del mes, en las que **se testaron los RFC.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DGTIC)** solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en los RFC, plasmados en veinticuatro fojas que contienen la relación de los beneficiarios al premio al servidor público del mes.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/07/2019-C.5.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LOS RFC, PLASMADOS EN VEINTICUATRO FOJAS QUE CONTIENEN LA RELACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS AL PREMIO AL SERVIDOR PÚBLICO DEL MES; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**PUNTO 6.-**

**ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.





**NÚMERO FOLIO:** 0001100282319.

**I. Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“Se solicita la siguiente información:*

- 1. La relación de los viajes internacionales realizados por los funcionarios de esta dependencia desde el 1 de diciembre a la fecha. Desglosar por nombre, cargo y adscripción del servidor público que realizó la comisión país de destino; lugar y periodo de la comisión; objeto de la comisión; y monto de viáticos asignado para el servidor público.*
- 2. Monto gastado en qué viaje por rubro: avión, hospedaje, viáticos.*
- 3. Se solicita la copia digital de los Oficios de Comisión de los viajes de los funcionarios de esta dependencia desde el 1 de diciembre de 2018 a la fecha.*
- 4. Se solicita la copia digital de los Informes entregados al finalizar la comisión realizada desde el 1 de diciembre a la fecha.*
- 5. Relación de los viajes solicitados desde el 1 de Mayo a Presidencia, especificando qué funcionario o funcionarios realizarían el viaje, el lugar del destino, objetivo del viaje, número de noches de hospedaje.*
  - a. Cuáles de estos fueron aceptados (fechas en la que se realizaron o se piensan realizar)?*
  - b. Cuáles de éstos fueron rechazados.*

*Requiero que cualquier notificación sobre esta solicitud me sea remitida por correo electrónico a (...).”(SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, quién informó lo siguiente:

*“En relación con los puntos 1 y 2 la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, informa que dentro de sus archivos y registros únicamente cuenta con la información que se detalla en el anexo 1.*

*En relación con el punto 3 se anexa Oficio de Comisión 100-11INT. Es importante señalar que Oficio de Comisión 100-11INT contiene información clasificada como confidencial, estipulada en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), ya que son “datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, por consiguiente han sido testados. Por lo anterior se solicita sea sometido a consideración del Comité de Transparencia de la SEP para su aprobación.” (SIC)*

El documento que se anexa es el siguiente:



1. Un documento de autorización de comisiones al extranjero orden de ministración de viáticos internacionales, en el que **se testó el RFC**.

Por lo tanto, la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en el RFC, plasmado en un documento de autorización de comisiones al extranjero orden de ministración de viáticos internacionales.

**ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/02/07/2019-C.6.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EL RFC, PLASMADO EN UN DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE COMISIONES AL EXTRANJERO ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS INTERNACIONALES); DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.